

**TIENE POR CUMPLIDO LO ORDENADO
MEDIANTE RES. EX. N°3 / ROL N° F-056-
2014 Y TIENE POR NOTIFICADO
TÁCITAMENTE ACTO QUE INDICA**

RES. EX. N° 4/ROL N° F-056-2014

Santiago, **06 NOV 2014**

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Ordinario N° 1856, de 10 de octubre de 2014, de la Presidenta de la República; el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, Reglamento de Programas de Cumplimiento); la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Res. Ex. N°1/Rol N° F-056-2014, de 8 de julio de 2014, en virtud del artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionador Rol F-056-2014, con la formulación de cargos a Áridos Madesal SpA., Rol Único Tributario N° 76.250.013-2, al realizar actividades de extracción y procesamiento de áridos sin contar con Resolución de Calificación Ambiental favorable. Dicha formulación de cargos fue notificada personalmente a la empresa antes mencionada, el 15 de julio de 2014.

2. Que, con fecha 29 de julio de 2014, Áridos Madesal SpA., presentó ante esta Superintendencia un Programa de Cumplimiento, el cual fue rectificado mediante una presentación realizada con fecha 18 de agosto de 2014.

3. Que, los antecedentes del programa de cumplimiento, fueron derivados mediante Memorándum D.S.C. N° 281, de 20 de agosto de 2014, a la División de Fiscalización, para sus comentarios y observaciones, siendo éstos remitidos a la División de Sanción y Cumplimiento, con fecha 8 de septiembre de 2014, mediante Memorándum DFZ N° 492.

4. Que, con fecha 30 de septiembre de 2014, mediante Res. Ex. N° 2/ F-056-2014, se acepta con observaciones el programa de cumplimiento presentado por Áridos Madesal SpA.

5. Que, con fecha 15 de octubre de 2014, se presenta por el titular el programa de cumplimiento refundido incorporando las observaciones formuladas en la Res. Ex. N° 2/ F-056-2014.

6. Que, con fecha 30 de octubre del presente año, a través de la Res. Ex. N° 3/ Rol F-056-2014, se aprueba el programa de cumplimiento presentado por la empresa y se suspende el procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-056-2014. Además, en virtud de los artículos 7°, 8° y 13° de la Ley N° 19.880 se corrigen de oficio ciertos aspectos del programa, ordenando a Áridos Madesal SpA. presentar la versión corregida del programa en cuestión en un plazo de 5 días hábiles.

7. Que, con fecha 5 de noviembre de 2014 Áridos Madesal SpA. presenta el programa de cumplimiento corregido ante la Oficina Regional de la Superintendencia del Medio Ambiental, correspondiente a la VIII Región de Biobío.

8. Que, por su parte, el artículo 47 de la Ley N° 19.880 prescribe que aun cuando no hubiere sido practicada notificación alguna, se entenderá el acto debidamente notificado si el interesado a quien afectare, hiciera cualquier gestión en el procedimiento, con posterioridad al acto, que suponga necesariamente su conocimiento, sin haber reclamado previamente de su falta.

RESUELVO:

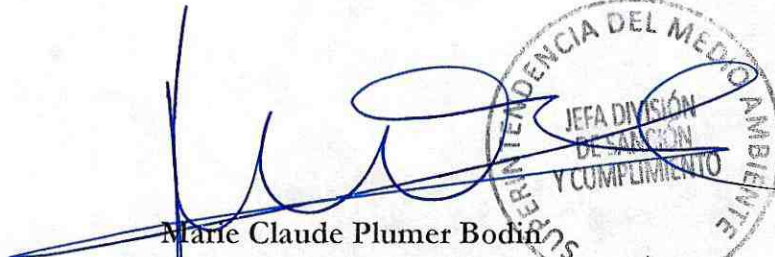
I. **TENER POR CUMPLIDO LO ORDENADO** a Áridos Madesal SpA.

II. **TENER POR NOTIFICADA TÁCITAMENTE** la Res. Ex. N°3/ Rol F-056-2014 desde el 5 de noviembre de 2014, fecha de presentación del programa de cumplimiento corregido, en virtud del artículo del artículo 47 de la Ley N° 19.880.

II. **SEÑALAR** que los plazos establecidos en el programa de cumplimiento se contarán a partir del 5 de noviembre de 2014, fecha en la cual se tiene por notificada tácitamente la Res. Ex. N°3/Rol F-056-2014.

VII. NOTIFICAR POR CARTA

CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, el presente acto administrativo a don Fernando Saenz Poch, representante de Áridos Madasal SpA, domiciliado en Cochrane 635, Oficina 1601, Torre A, comuna de Concepción, Región de Biobío.


Marie Claude Plumer Bodin
Jefa (S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente




C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.
- División de Fiscalización.